## Ley de 12 de diciembre de 1916

Empréstito.- Se autoriza uno destinado al alcantarillado y pavimentación de las calles de Cochabamba.

## ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

Artículo único.- Se autoriza a la Junta encarada de la pavimentación de las calles de la ciudad de Cochabamba, a contraer un préstamo hasta la suma de ciento cincuenta mil bolivianos, aplicables a los trabajos de alcantarillado y pavimentación de las calles de aquella ciudad. El interés y amortización correspondientes, serán servidos por el producto del impuesto de prestación vial de la capital y la provincia del Cercado de aquel Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 4 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 12 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.